



**A
U
D
I
T
O
R
I
A

J
U
D
I
C
I
A
L**

**Informe sobre el resultado del segundo seguimiento
de recomendaciones de Auditoría dirigidas
a la Subdelegación Regional de Turrialba
del Organismo de Investigación Judicial**

**Sección Auditoría de Seguimiento
y Gestión Administrativa**

Abril, 2023



26 de abril de 2023

Licenciado
Bernel Bennett Easy
Jefe
Subdelegación Regional de Turrialba
Organismo de Investigación Judicial

Estimado señor:

La Ley General de Control Interno en su artículo 12, inciso c) establece que es deber de la Administración Activa, analizar e implantar las recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna.

Asimismo, el numeral 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, formulado por la Contraloría General de la República, requiere que este Órgano Fiscalizador, aplique la comprobación de las disposiciones derivadas de los servicios de auditoría, con el propósito de constatar las diligencias realizadas por la Administración Activa y determinar su atención dentro de los plazos definidos.

Al respecto, se valoró el estado de las ordenanzas comunicadas en el oficio N°276-08-SAEEC-2020 del 28 de febrero de 2020, referente a la *"Evaluación de fondos públicos asignados a la caja chica y contratación administrativa de la Administración del Circuito Judicial de Turrialba"*.

Mediante documento N°1043-237-ISEG-SEGA-2021 del 6 de agosto de 2021, la Sección Auditoría de Seguimiento y Gestión Administrativa de esta representación, notificó los resultados obtenidos de la primera verificación, precisándose que la propuesta 4.5, se encontraba en proceso, solicitándose al tenor de lo prevenido en el artículo 12 de la citada Ley, su implementación en un lapso prudencial.

En virtud de lo anterior, se avisa sobre el segundo estudio elaborado por el licenciado Minor Zúñiga González, profesional de la Auditoría, en coordinación con la Jefatura de esta Sección, a cargo del Máster Carlos Luis García Aparicio. La evaluación practicada, reveló el cumplimiento de la encomienda referida; según lo detallado en el anexo de este reporte.

Cabe indicar que la ejecución de las instrucciones fortalece el sistema de control interno, el cual, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, es responsabilidad del Jefe y de cada titular subordinado en su ámbito de acción; motivándoles a continuar desarrollando operaciones dirigidas a mantener los mecanismos para mitigar apropiadamente los riesgos asociados de las actividades de su competencia.



AUDITORÍA JUDICIAL
E-mail: auditoria@poder-judicial.go.cr
Teléfono: 2295-3238
Fax: 2257-0585
Apartado: 79-1003 SAN JOSE

Finalmente, en caso de que este documento deba facilitarse a partes externas del Poder Judicial, será necesario prever lo regulado en la Ley N°8968 “Protección de la Persona Frente al tratamiento de sus datos personales”.

Atentamente,

Roy Díaz Chavarría
Subdirector General
Auditoría Interna del Poder Judicial

mzg

c: Consejo Superior
Dirección General del Organismo de Investigación Judicial
Administración Regional de Turrialba
Sección Auditoría Estudios Económicos (Proyecto SAEEC-03-2019)
Archivo (Proyecto SASGA-013-2023)



ANEXO

Detalle del estado de la recomendación objeto de seguimiento

N° INFORME	RECOMENDACIÓN BAJO SEGUIMIENTO	ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL RESPONSABLE	ESTADO
N° 276-08- SAEEC-2020	4.5 Acatar lo indicado en la circular 22-2015 del Macroproceso Financiero Contable, referente a la obligatoriedad de la aprobación de las liquidaciones de viáticos dentro del plazo de siete días una vez finalizada la gira, con el fin de presentar a tiempo la liquidación a cobro, conforme a la normativa citada.	<p>El 24 de abril de 2023, fue valorada la evidencia recopilada, logrando confirmar que el 6 de setiembre de 2021, en esa dependencia se emitió el memorándum N°008-SDRT-2021, con el objetivo de reiterar al personal la obligación de tramitar las solicitudes de viáticos en el transcurso de 7 días hábiles posteriores a la conclusión de la gira, según lo establecido en la circular N°22-2015 del 22 de julio de 2015.</p> <p>En forma complementaria a lo expuesto, mediante oficio N°555-SDRT-2022 del 16 de noviembre de 2022, esa representación comunicó a la Auditoría Judicial, que se acataron las propuestas consignadas en el informe N°276-08-SAEEC-2020 del 28 de febrero de 2020.</p> <p>Para verificar lo mencionado en párrafos anteriores, se analizó el reporte denominado “Notificación de retraso en presentación de liquidación”, correspondiente al periodo del 1 de enero al 28 de marzo de 2023, resultando que no se encontraron inconancias asociadas al proceso bajo estudio.</p> <p>Con lo explicado, se puede considerar que la recomendación estaba aplicada; sin embargo, es menester recordar a esa oficina la importancia de fiscalizar el cumplimiento del plazo definido en la normativa rectora de dicha actividad.</p>	APLICADA